

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Diagnóstico sobre la implementación de la Ley N° 30364 en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2016

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Gutiérrez Cárdenas, Enrique Alberto (orcid.org/0009-0003-6835-2926)

ASESOR:

Dra. Neyra Huamani, Lidia (orcid.org/0000-0001-6261-2190)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión De Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ 2023

DEDICATORIA

Para mi abuelita Bertha Valle Antay "Mamanino", a quien siempre tendré presente en mis recuerdos y mis mejores momentos; a mi esposa Sharon Alexandra Milla Esteban y a mi hija Adriana Sakura Gutiérrez Milla

AGRADECIMIENTO

A la Universidad César Vallejo porque, en el marco de su programa de Maestría, nos ha permitido lograr un nuevo grado académico; asimismo, a sus docentes quienes con sus saberes y apoyo incondicional guiaron el desarrollo de la presente tesis desde el inicio hasta su culminación.



ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Lidia Neyra Huamani, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Diagnóstico sobre la implementación de la Ley N° 30364 en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2016", cuyo autor es , constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 3 de diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
Lidia Neyra Huamani	<i>N N</i> .
DNI: 10091682	y. N.()
ORCID: 0000-0001-6261-2190	July



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo, Gutiérrez Cárdenas Enrique Alberto, egresado de la Escuela de Posgrado Programa Académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo (Sede Lima Norte), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada: "Diagnóstico sobre la implementación de la Ley N° 30364 en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2016", es de mi autoría, por lo tanto, declaro la tesis:

- No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
- He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otros fuetes.
- No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima.

Gutiérrez Cárdenas, Enrique Alberto	
DNI: 44629451	E-149
ORCID (orcid.org/0009-0003-6835-2926)	Carthe

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULAi.
DEDICATORIAii
AGRADECIMIENTOiii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESORiv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTORv
ÍNDICE DE CONTENIDOSvi
RESUMENvii
ABSTRACTviii
I. INTRODUCCIÓN
II. MARCO TEÓRICO
III. METODOLOGÍA
3.1 Tipo y diseño de investigación
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización
3.3 Escenario de estudio
3.4 Participantes15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
3.6 Procedimiento
3.7 Rigor científico
3.8 Método de análisis de datos
3.9 Aspectos éticos
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN
V.CONCLUSIONES
VI.RECOMENDACIONES
REFERENCIAS
ANEVOC

RESUMEN

El presente trabajo, ha sido realizado teniendo como objeto de estudio a la Corte Superior de Justicia de Lima, como esta ha adaptado su logística y presupuesto a la Ley N° 30364; siendo el objetivo de la presente investigación explorar el proceso de implementación de la citada norma en los Juzgados de Familia de la acotada Corte. Para tener en cuenta sus alcances, así como su implementación para conseguir la celeridad procedimental se han tomado en cuenta investigaciones y estudios a nivel nacional e internacional. La población fueron los trabajadores del área de familia a través de las entrevistas, entregándose la ficha en forma física.

La investigación es cualitativa, de tipo básica, mientras que el diseño es fenomenológico; los resultados que se alcanzaron es que no existe una correcta implementación con la nueva ley de violencia puesto que la legislación resulta ser deficiente además de no contarse con el presupuesto necesario para contratar a personal jurisdiccional y administrativa, capacitar a quienes ejercen dicha labor, siendo falencias que conllevan a colegir que pese a que existe disposiciones que en teoría ayudarían a las personas que se encuentran en presunto estado de riesgo, en la practica no puede cumplirse de forma idónea.

Palabras clave: violencia familiar, implementación, maltrato físico, maltrato psicológico.

ABSTRACT

This work has been carried out with the Superior Court of Justice of Lima as the object of study, how it has adapted its logistics and budget to Law No. 30364; The objective of this research is to explore the process of implementation of the aforementioned norm in the Family Courts of the limited Court. To take into account its scope, as well as its implementation to achieve procedural speed, research and studies at a national and international level have been taken into account. The population was the family area workers through the interviews, handing over the form in physical form.

The research is qualitative, basic, while the design is phenomenological; The results that were achieved are that there is no correct implementation of the new violence law since the legislation turns out to be deficient in addition to not having the necessary budget to hire jurisdictional and administrative personnel, train those who carry out said work, being shortcomings. which lead to the conclusion that although there are provisions that in theory would help people who are in a presumed state of risk, in practice they cannot be complied with in an ideal manner.

Keywords: family violence, implementation, physical abuse, psychological abuse

I. INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica que incluye la violencia en agravio de la mujer y la que va en contra de los integrantes del grupo familiar es una problemática que ha venido manteniendo de forma constante y con pocas variaciones. Se tiene que más de 1.6 millones de personas en el planeta mueren de forma violenta producto de la violencia familiar, conocido también como violencia doméstica, siendo preocupante la información brindada porque la misma se da en cuatro de cada diez familias, siendo el intervalo de edades entre los quince a los cuarenta y cuatro años de edad, y también siendo un indicador del 14% de las defunciones femeninas (Echevarría, 2014).

Se tiene también que muchas mujeres experimentaron alguna vez en su vida episodios de violencia física o violencia sexual por parte de su cónyuge, conviviente o de personas que no lo son, precisándose que los episodios de trastorno psicológicos ya sea depresión, ansiedad, además de otros factores como embarazos no deseados, infecciones por enfermedades de índole sexual son más altas en mujeres que presentaron violencia frente a otras que no lo padecieron, además de muchos problemas que surgieron posteriormente a los hechos de violencia (OMS, 2015).

Frente a esto debe tenerse en cuenta que normativamente ciento cincuenta y ocho países aprobaron leyes sobre violencia familiar mientras que ciento cuarenta y uno países han regulado normativas respecto al acoso sexual en el lugar de trabajo. No obstante, en muchos de estos países las normas nacionales no son armonizadas con las normas y recomendaciones internacionales, o que se apliquen o se encarguen de hacerle cumplir. (BM, 2016).

El repositorio de leyes de violencia del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe contiene aproximadamente más de trescientos ochenta normatividades, clasificados por treinta y ocho países de todo América Latina. El mismo versa desde leyes sobre violencia doméstica, conocidas como normatividad de primer orden o generación; conocido también con la definición de leyes de protección integral en contra de la violencia por razón de género, los mismos se encuentra ubicados en trece países de Latinoamérica; mientras que el delito de feminicidio es abarcado por diecisiete países de américa latina, los cuales

abarcan a su vez delitos sobre acoso en el trabajo, delitos sexuales, acoso en las calles, difusión de imagen intimas a través del internet, trata de personas, entre otros. (VGCM, 2014).

En el Perú respecto a los mecanismos de implementación legal en función a la prevención y sanción sobres hechos de violencia en perjuicio de la mujer y miembros de la familia han ido implementándose de forma gradual desde la emisión de la Ley N° 30364 en el año 2016, teniendo que precisarse que la acotada norma surgió en la búsqueda de superar las falencias de la anterior ley (Ley N° 26260), donde se realizaba una serie de evaluaciones previas en la etapa prejudicial como por ejemplo las notificaciones a las evaluaciones psicológicas, físicas y/o declaraciones policiales o ante la instancia fiscal que terminaban por dificultar el desarrollo del proceso y con ello dejando en un estado de desprotección a la posible víctima de violencia familiar; es por ello que se efectuará a través del análisis, estudio de teorías y principios establecidos en la doctrina de lo que se entiende por Violencia Familiar para entender la relevancia de la ley especializada en Violencia Familiar y del tratamiento actual que le están dando para advertir el contraste existente entre lo dispuesto en el cuerpo normativo con lo que sucede en la administración de justicia ante los justiciables y determinar si se cumple con la finalidad preventiva, protectora y sancionadora que tiene la presente ley.

En relación a lo señalado anteriormente, planteé la pregunta de investigación: ¿Cómo es el proceso de implementación de la Ley N° 30364 en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima? De la misma forma se consideró los problemas específicos: (a) ¿Cómo la mejora la asignación de los costos-precios del presupuesto asignado a los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima puede contribuir a elevar el desempeño en los procesos de Violencia Familiar? (b) ¿Cómo la mejora de la dimensión de la calidad del talento humano o del personal puede coadyuvar a elevar la en la implementación de la Ley N° 30364? (c) ¿Cómo la apropiada instalación y adecuación de la propiedad (infraestructura-equipamiento) institucional puede contribuir en el desarrollo de los procesos de Violencia Familiar en el año 2016?

En cuanto a la justificación se consideró desde el punto de vista teórico la imagen que tiene el Poder Judicial frente a la sociedad, puesto que desde hace muchos años estuvo muy marcado el descontento e insatisfacción por la falta de

celeridad en los procesos judiciales, sumado a los costos del proceso y esa sensación de no poder satisfacer sus necesidades de resolver conflictos; asi también es de considerar que se viene manteniendo las olas de feminicidio y de violencia en contra de los integrantes del grupo familiar, a pesar que anteriormente existía una norma que la regulaba, que no contemplaba todos los alcances de protección que pretendía abarcar sin garantizar la disminución de las denuncias por esta materia; finalmente sobre la justificación metodológica, debe tenerse en cuenta que el diagnóstico de la implementación de la Ley N° 30364 pueden tomarse medidas que permitan mejorar la aplicación de la misma en la sociedad, dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Asimismo, el objetivo general fue: explorar el proceso de implementación de la Ley N° 30364 en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima – Sede Alzamora Valdez, mientras que los específicos: a) Explorar la complementación entre la Corte Superior de Justicia de Lima con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio Público y Policía Nacional del Perú (PNP) en materia de Violencia Familiar con la nueva ley. b) Analizar el desempeño del personal administrativo y judicial en la implementación de la Ley N° 30364 en los Juzgados Especializados de Familia en la Corte Superior de Justicia de Lima y c) Explorar las gestiones administrativas realizadas por la Corte Superior de Justicia de Lima para el adecuado desarrollo de los procesos de Violencia Familiar con la aplicación de la Ley N° 30364 respecto de la infraestructura y equipamiento.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se procedió a señalar los estudios anteriores conectados al problema de la investigación, detallándose a nivel nacional e internacional.

A nivel nacional, se tiene entre los más trascendentales a Alvarado (2015) quien estudio el traslado generacional de la violencia que existe con la pareja además de la funcionalidad entre familias vinculadas a hombres y mujeres, éste tuvo la meta de establecer la relación del fenómeno de violencia con su transmisión, desde un punto de vista transgeneracional y la funcionalidad de las familias, realizando un estudio exploratorio descriptivo correlacional, de diseño no experimental, estableciendo una serie de entrevistas para su evaluación, obteniéndose como resultado que las personas que tienen algún tipo de disfunción familiar, tiene más altos los índices de violencia en las personas que fueron evaluadas, estando presente un nivel más alto de violencia en la tercera generación, mientras que con las mujeres quienes ostentan mayor disfuncionalidad son la generación de los padres.

Tapia (2015) investigó la violencia doméstica en Chota, teniendo por objetivo el describir la violencia, obteniéndose una muestra de doscientos catorce familias donde encontrándose que un 37,4% presenta violencia familiar, aplicándose el enfoque cuantitativo, de corte transversal y de tipo descriptivo, empleándose como instrumento la encuesta, concluyéndose que las familias de Chota presentan indicadores de violencia familiar, siendo la más usual la violencia psicológica, teniendo la edad predominante de este tipo de casos el intervalo de veintiocho a treinta y ocho años de edad.

Miljanovich et al. (2013) investigaron la relación entre la violencia familiar y la cultura, siendo el objetivo de la investigación la de obtener evidencias sobre la interacción entre el fenómeno histórico socio cultural de la violencia, siendo el tipo de investigación mixta, cualitativa-cuantitativa, llevándose en el rubro cuantitativo, un estudio de veinte casos realizados en el año dos mil trece, que fueron sumados a cincuenta y ocho casos estudiados en los años 2011 y 2012, del cual se concluyó que los resultados se generan en parte por la cultura de la agresión y que cuando pasa diferentes tipos de agresiones tanto sexuales, psicológicas, físicas o

patrimoniales se genera mecanismos de resistencia, reforzando con ello la cultura de violencia.

Oblitas (2015), quien estudió las caracterizaciones sociales sobre las agresiones en un contexto de violencia de los operadores policiales de lima, quien tuvo por objetivo determinar sobre figuras sociales que tienen los policías que atienden casos de actos de agresión familiar en las comisarías en contra de las mujeres, con metodología cualitativa, de carácter exploratorio, obteniéndose como resultado que es representado como un problema multicausal las representaciones sociales, donde se encuentran presentes como por ejemplo: los valores, la cultura, la familia, la sociedad; en función de las mismas las agresiones dentro de un ambiente familiar se encuentra en la baja autoestima de la persona agraviada que aumenta con las humillaciones que recibe de sus potenciales agresores; son relaciones que presentan una dinámica de poder en el contexto anteriormente citado.

Urbano y Rosales (2015) realizaron un estudio en que la violencia doméstica se ha convertido en un problema cotidiano y que exige una solución integral, teniendo por objetivo la búsqueda de las causas que son el origen de ambientes hostiles que pueden producir una educación errónea en los niños, siendo dicha investigación de tipo cuantitativa, teniendo por resultado que la violencia es un fenómeno social peligroso, el cual comienza por el hogar, siendo aprendida la violencia a través de la interrelación de las personas y que se terminan por exteriorizar con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad.

En el ámbito internacional se tiene el estudio de Teodori (2015) quien investigo la situación de las mujeres en el contexto de violencia, siendo el objetivo de estudio la de analizar el proceso de las mujeres para confrontar y resolver el problema que padecen, dicho estudio se realizó en el Hospital General de la ciudad de Buenos Aires, que la investigación fue mixta cualitativo- cuantitativo, examinando a profundidad los distintos aspectos del fenómeno, teniendo por conclusión que una nueva ley nacional que aborda los tema de violencia, permite ampliar la sensibilidad social, aumentándose los servicios de atención sobre hechos de violencia, aun así se mantienen muchos obstáculos que se interponen entre las agraviadas con la resolución de sus problemas.

Ramírez et al. (2015) investigaron que la orientación educativa es una vía que permite disminuir la violencia familiar en Cuba. Hablan también de la necesidad de abordar el tema de la violencia así como el compromiso por parte de la sociedad, buscando distintos medios a efectos de prevenir; siendo la investigación de tipo cualitativa, predominando por métodos la observación, el testimonial, la entrevista y la información documental como técnica de investigación, teniéndose por resultados que la pedagogía que precisa los estudios que abordan el fenómeno de violencia, que trae en el proceso de educación y en el desarrollo armonioso de la personalidad de los estudiantes.

Castro (2015) estudió sobre la violencia familiar y su influjo en la población escolar activa, pasiva y deponente en alumnos de secundaria en Tijuana, el objetivo de dicha investigación fue conocer en qué nivel influye la violencia con el involucramiento del alumno de secundaria en materia de violencia escolar; siendo esta investigación de tipo correlacional y descriptivo; concluyéndose que la violencia familiar incide en la violencia escolar y confirmándose la hipótesis en que existe una marcado peso de violencia familiar presente en la vida de los alumnos de secundaria, en relación al nivel de involucramiento generalizado en violencia, partiendo de que el 62.7% de alumnos que indicaron haber sido testigos de hechos de violencia escolar, 60% de esos se encuentra involucrados de manera directa o indirecta con bullying.

Obligado (2015), en su investigación sobre la Violencia Familiar judicial en Argentina tuvo por objetivo la de describir los actores, efectos, operadores además de advertir soluciones dentro del sistema de justicia, siendo el tipo de investigación de tipo cualitativa, teniendo por conclusiones que la violencia familiar a través de un operador especializado propiciara la interacción entre diversos órganos jurisdiccionales para efectos de poder administrar de mejor manera la justicia en la materia controvertida, siendo responsabilidad de los miembro que la conforman el avizorar de los cambios que se avecinen.

Nares et al. (2015) investigaron la violencia de género en el núcleo familiar desde la perspectiva jurídico-penal en México, teniendo por objetivo plantear el resguardo al derecho humano de toda mujer a una vida libre de violencia en el hogar, implicando con ello la creación legislativa de un nuevo marco penal que garantice penas más severas cuando dicho acto de violencia familiar se involucre

como violencia de género, siendo el tipo de investigación cualitativa del cual se concluye que en muchas ocasiones, la violencia familiar no sanciona la violencia de género en el hogar de acuerdo a las normas internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres.

En cuanto a la teoría, se basó en la Teoría Estructural de Violencia Familiar donde Ruiz (2002) refiere que la violencia debe ser entendida como producto de diversos sistemas políticos y económicos, a modo de que la responsabilidad no es asumida por los individuos, sino por la estructura social a la que pertenecen, lo cual coincide con los principios de tutela judicial efectiva en relación al principio de congruencia, debiendo esperarse una rápida acción de la administración de justicia frente a un reclamo, que exista un procedimiento en el marco del principio de celeridad, para posteriormente emitir un pronunciamiento judicial a través de una resolución que determina el otorgamiento de diversas medidas de protección y luego en caso que amerite iniciarse un proceso penal en contra de la persona denunciada, que se emita la resolución pertinente ante esa instancia judicial; la naturaleza de la petición y la urgencia obedece a la valoración de hechos, a la situación de riesgo en que se encuentra la presunta víctima, la misma que puede ser clasificada generalmente en tres categorías, interés en la mujer por su condición de tal, interés del superior del niño e interés en el integrante del grupo familia que está en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, Osorio (2014) indica que las políticas públicas pueden ser definidas como aquellas acciones que realiza el Estado tanto de forma directa como indirecta, en favor de los ciudadanos ya sea de forma determinada o de forma determinable; de la misma manera Garay et al. (2013) sostiene que existe un conjunto de actividades sistemáticas que van relacionadas con la implementar políticas públicas, de tal manera que se mejore y se perfeccione a efectos de mejorar dichos mecanismos.

En ese sentido, Castro (2015) refiere que se necesita de recursos para que el personal que esté a cargo pueda ejercer sus funciones debidamente. Que es necesaria la logística para que puedan desarrollarse las investigaciones y con ello determinar la existencia de violencia, siendo responsabilidad directa por parte de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Respecto al primer operador estatal, Romera et al. (2011) sostienen que hay cambios que se

hacen dentro de la policía, que conlleva a que estos desarrollen una serie de habilidades e liderazgo para que puedan establecer un contacto con la población, de la misma manera Martínez-Monteagudo y Torregosa (2012) señalaron que los procesos policiales han ido variando paulatinamente puesto que la finalidad de estos en situaciones de violencia debe operar con una visión proteccionista para la presunta víctima; en la misma línea Bernaras et al. (2013) detalla que los efectivos policiales deben estar preparados para hechos de violencia y que con ello puedan contarse con resultados positivos que permitan proteger a la sociedad.

Respecto a la actuación del Ministerio Público, Ortega (2010) refiere que esta entidad muchas veces no ha venido cumpliendo un rol adecuado dentro de sus funciones, puesto que el agresor muchas veces se burla de la norma y opta por reincidir en la comisión de los actos de violencia en contra de la víctima.

Sobre el Poder Judicial, Estévez et al (2010) señala que la tutela jurisdiccional efectiva son condiciones de validez constitucional que se terminan en convertir en auténticos derechos fundamentales, Dekovic et al. (2004) por su parte sostiene que la tutela jurisdiccional es la base sobre cual se rige la potestad jurisdiccional, lo que aplicado a la Ley N° 30364 vendría a tener como rol fundamental que el juez de familia determine el otorgamiento de medidas de protección en favor de presuntas víctimas que se encuentren en situación de riesgo. Guzmán (2015) manifiesta que existe una deficiencia entorno al dispositivo de control de ejecución sobre medidas de protección, puesto que luego de su dictado, los agresores no se someten a un tratamiento reeducativo y terapéutico, asimismo Cohen (2013) sostiene que no se termina por garantizar la integridad de cada víctima en procesos de violencia familiar puesto que a pesar que se dictaron las medidas de protección, las mismas no son seguidas por la Policía Nacional del Perú, razón por la cual, muchas de ellas son ineficaces, quedando muchas veces dichas víctimas de violencia en desprotección.

Ahondando sobre el espectro de violencia familiar, es de tener en cuenta las primeras definiciones de la misma, como la brindada por la OMS (2002) quien refiere que la violencia es aquel uso deliberado ya sea de fuerza física o de poder, ya sea de forma efectiva o a través de las amenazas en contra de una persona, colectivo o comunidades humanas, sea que cause o genere alguna lesión, daño psicológico, o cualquier trastorno, privaciones de alguna índole, entre otros; en la

misma línea lo conciben Varea et al. (2006) quienes indican que la violencia puede manifestarse de diferentes maneras, no existiendo necesariamente una ruta o camino preestablecido, no obstante se mantiene el carácter intenso del agresor en querer lesionar o dañar a otra persona, Corsi (2009) por su parte señala que el origen etimológico del término violencia, se remite al concepto de la fuerza, debiendo existir una condición para que una conducta sea calificada como tal, el desequilibrio de poder, el cual es definido culturalmente por las interrelaciones sociales donde existe un control en la relación; tanto esta como otras definiciones contemporáneas permitieron establecer en la Ley N° 30364 la definición de violencia como aquella conducta o acción que puede provocar muerte, daño, así como sufrimiento físico y psicológico, producto de una relación de confianza, responsabilidad o poder en agravio de una persona. Dicha definición guarda vínculo con lo indicado por Bauman (2007) quien refiere a la violencia como aquel acto de agresión que tiene por finalidad el de lastimar, el de dañar a un ente pasivo o receptor, sumado a ello Carranza (2000) indican que la violencia se encuentra determinada por múltiples factores que operan a nivel relacional, estructural, comunitario e individual; por su parte Medina (2002) detalla que las características de las nociones de violencia se pueden clasificar como la violencia restringida, la medianamente restringida, la moderada y la amplia, entendiéndose la primera con el contacto físico entre las partes, la medianamente restringida enfrasca a las amenazas, mientras que la moderada es la suma de las dos anteriores descritas y la última abarca todo el marco complejo de violencia que no solo se reduce a agresiones físicas o psicológicas sino pues entran otros elementos como violencia sexual o patrimonial.

Por otro lado, Avishai (2010) en este nuevo marco legal que regula la violencia familiar refiere que existen dos tipos de violencia: contra la mujer por su condición y la violencia contra los integrantes del colectivo familiar, respecto a la violencia contra la mujer, Imbert (2010) sostiene que la misma es entendida como aquel acontecimiento permanente, que no debe tomarse como hecho aislado en donde el varón despliega acciones en contra de la mujer con la intención de someterla y controlar; así también Guzmán (2015) precisaron que la violencia en contra de la mujer es aquella actitud que causa daño y que puede ser de diversa índole, que estos ataques a su persona pueden ser provocados por su pareja o por

integrantes de su familia puesto que lo que se atenta en su contra es su condición de mujer, por su parte Mendizabal (2009) señalaron que la violencia contra la mujer suele ser de diferentes maneras y que ello afecta gravemente a la misma puesto que desarrollan cuadros de depresión, teniendo muchas veces estas mujeres una carencia de autonomía económica, también Lagarde y De los Ríos (2007) sostiene que cualquier acción de violencia en contra de la mujer se comete cuando esta es obligada y sometida a realizar actuaciones que no desea hacer, siendo recurrente, pudiendo llegar a la muerte. Portilla (2005) precisa que los actos de violencia a la mujer son aquellos actos nocivos que vulneran sus derechos y dejan de lado las consideraciones, siendo el sujeto activo una persona que tiene el perfil de abusador. García (2007) por su parte señala que, para establecer una debida imputación en agresiones hacia las mujeres por su condición de tal, es necesario previamente el entender lo que implica el delito contra el cuerpo, la vida y la salud. Para Corcuera (2012) la violencia en agravio a la mujer por su condición es un acto abusivo donde el agresor controla a su víctima y busca que la misma no tenga poder de decidir, causándole diferentes tipos de daños, los cuales concluyen muchas veces con la muerte.

Por otro lado, la norma establece cuatro tipos de violencia que pueden ser perpetradas tanto a la mujer como a los integrantes de la familia, los cuales se enumeran: violencia física, psicológica, económica y sexual. Sobre la violencia física, Pérez y Portilla (2005) refieren que es aquel tipo de violencia que consiste en lastimar a la pareja de forma física, por otro lado, la violencia psicológica Urbiola (2014) refiere que son elementos conductuales específicos a nivel social, por ejemplo, la posesividad o los celos.

Ferrer (2013) por su parte define a la violencia económica como aquel manejo de los recursos económicos de un miembro de la pareja sobre el otro, aún a pesar de las necesidades que esta puede tener. Finalmente, sobre la violencia sexual, Pérez (2011) la describe como comportamientos sexuales en oposición de la voluntad del otro. Asi también Barbosa (2014) señala que las agresiones conyugales son continuas pero comparadas con las agresiones a los niños, estas son mayores, En ese sentido Cervantes (2014) coincide puesto que el daño que puede ocasionar estos episodios de continua agresión puede generar daños irreparables en las personas que presuntamente son agraviadas, concluyéndose

que la las agresiones psicológicas afectan emocionalmente a las personas. Por otra parte, Cambillo (2014) acota que existe un alto porcentaje dentro de su grupo de estudio que los estudiantes evidencia más episodios de agresión afectando el rendimiento de los mismos.

Flores y Trujillo (2013) indicaron que las agresiones dentro de una familia guardan relación con otros elementos como por ejemplo las bebidas alcohólicas, razón por la cual se requieren de programas de prevención ya que con ello se puede salvaguardar la integridad de la familia; Ripoll et al. (2012) refirieron que las terapias en este acápite pueden ayudar, las conversaciones generan una interiorización que permite superar este tipo de episodios agresivos; por otro lado Leon (2014) refiere que existen diferentes variables que no encajan necesariamente en violencia o agresión hacia la mujer, puesto que tienen otros indicadores como el económico, el sexual, por su parte Ibabe (2014) detalla como el impacto de las agresiones genera una suerte de inadaptación en los adolescentes, además que estas conductas violentas pueden repercutir hacia los padres de manera negativa, en ese sentido Falcón (2014) refiere que las agresiones que se dan en un contexto domestico sufren de salud crónica, esto se encuentra vinculado a los nervios, problemas intestinales, ginecológicos en el caso de la mujer, además de los trastornos cardiacos. Asi también Meza y Quiliano (2014) definen a la violencia como un problema que no es reconocido por los sectores de la salud, y que es un elemento que no es valorado pese a la alta mortalidad que genera este tipo de agresiones, además de otros elementos conexos; tal y como lo expresaron Pacheco et al. (2014) quienes detallaron que es un problema de salud pública las agresiones en el contexto doméstico, siendo necesario hacer un análisis multidisciplinario que incluyen a profesionales no solo del área de la salud sino también del derecho.

Primera sub categoría: Los Jueces Especializados de Familia según la Ley 30364 (2015), el proceso de violencia se divide en dos fases, la primera se le denomina fase tutelar la cual es conocida por el juez de familia quien se encarga de determinar la posición de riesgo en que pueda encontrarse dicha víctima, en esta fase no se determina la responsabilidad del presunto agresor puesto que la misma solo es una de tipo proteccionista, aquí el Juez especializado en la materia de violencia se encarga de determinar en función a las evaluaciones psicológicas, certificados médicos legales u otros medios probatorios, si la parte denunciante se

encuentra en una situación de riesgo que amerite el otorgamiento de las medidas de protección relacionados, cabe resaltar que en ese sentido tanto la Ley N° 30364 como los posteriores aparatos normativos flexibilizan el caudal probatorio requerido en base que esta etapa no tiene un carácter punitivo sino de prevención,

En cuanto a la segunda subcategoría: **Personal Jurisdiccional** se tiene que dentro de los juzgados de familia toman un rol muy importante puesto que estos por dirección del magistrado se encargan de la calificación de las denuncias y también de la emisión de la resolución que contiene el otorgamiento de las diversas medidas de protección, no obstante los plazos para la emisión del pronunciamiento en proporción a la cantidad de trabajadores por despacho judicial o juzgado no acompaña a la finalidad de la norma puesto que se requiere de un mayor personal calificado para que el otorgamiento de las normas de protección pueda ser otorgado de manera óptima sin que exista una vulneración o falta de prevención en denuncias sobre violencia en perjuicio de la mujer y los integrantes del hogar, debiendo cada procesos ser abarcado como un caso humano y teniendo justamente ese rol proteccionista que debe tener todo personal que trabaje en materia de familia; aunado a esto esta las capacitaciones sobre el marco de violencia, el material de actualización que deben manejar cada organismo jurisdiccional y aplicar la norma vigente al caso en cuestión.

En cuanto a la subcategoría equipo multidisciplinario, la norma estableció que para determinar si el individuo se encuentra en condición de riesgo existe un instrumento denominado ficha de valoración de riesgo, no obstante esta ficha no ayuda a establecer su finalidad puesto que las preguntas realizadas para su llenado no tienen un tamiz objetivo o que se permita clarificar si la persona es víctima o no de violencia; si bien es cierto el personal de salud está contemplado dentro de la Ley N° 30364 al momento de establecer que los diagnósticos expedidos por los medios de salud representados por el estado tienen valor probatorio en los procesos de violencia, debe indicarse también que existe una tota desproporción sobre el profesional seleccionado para este tipo de procesos en cuanto a que la contratación del Poder Judicial está centrado más en psicólogos para el Equipo Multidisciplinario teniendo pocas trabajadores sociales y con ello no solo se dificulta conocer el estado de las personas en presuntos actos de violencia sino también

darles un seguimiento posterior al otorgamiento de medidas de protección, lo cual concluye en que si bien la norma establece lineamientos que en teoría podrían llegar a ser efectivos, en la práctica no terminan siéndolo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación científica es tipo básica, denominada fundamental o pura, ya que establece un lineamiento de búsqueda de diversos saberes en el campo investigativo, siendo su finalidad el seleccionar la información para enriquecer el conocimiento científico, (Sánchez y Reyes, 2016).

En función a ello se tiene que se requiere de contribuciones de diversos autores e investigadores para establecer las recomendaciones respecto del diagnóstico de implementación en referencia a la Ley N° 30364 en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Sobre el diseño de investigación, es fenomenológico según Hernández et al. (2014) ya que con este planteamiento se busca describir y discernir estos fenómenos desde el punto de vista de cada participante, teniendo en claro sobre ese lineamiento la construcción colectiva.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En el ámbito temático, se profundizó el de la documentación cimentada en el interés que describe e interpreta el panorama de origen de los hechos generados con la aplicación de esta norma y con ello, se contraste y revele mediante análisis y toma de resultados; del cual, se explica la Categoría y Sub-Categoría.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación se llevó a cabo en Lima metropolitana, en concreto en la Corte Superior de Justicia de Lima, Sede Alzamora Valdez.

Se eligió esta sede como ámbito de aplicación por la alta tasa de violencia familiar a nivel nacional, además que del distrito judicial de Lima, la sede Alzamora es la que contiene los juzgados especializados en temas de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, teniéndose un contacto directo con el personal que se encargan de determinar el otorgamiento de las medidas cautelares y de protección representado por el personal policial, equipo multidisciplinario,

representante del Ministerio Público y el despacho judicial conformado a su vez por los especialistas legales, el notificador, el personal de archivo, el asistente y el Juez.

3.4 Participantes

Para Arias (2016), los individuos seleccionados como participantes en la indagación, se encuentran dentro de la problemática como parte del contexto analizado, guardando información relativa a realidad que es materia de estudio; es en este caso que se consideró al personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima como sujetos de análisis, ya que conocen acerca de los procesos de violencia a la mujer e integrantes del hogar; las entrevistas se realizaron a dos jueces especializados de familia, a dos administradores de los módulos de familia, a seis personales jurisdiccionales y a dos representantes del equipo multidisciplinario.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Hernández et al. (2014), la entrevista no estructurada es una herramienta de guía que, mediante preguntas relacionadas, ayuda a cimentar la problemática tratada conforme avance la investigación. Permite tener una correcta dirección en la que el entrevistador emplea la flexibilidad requerida para realizarla, razón por la cual se irá estructurando y regulando según el progreso de la misma.

Troncoso y Amaya (2016) refirieron que las entrevistas no estructuradas, al ser de tipo abiertas, condicionan su adaptación a la conversación investigada y en esa medida, el investigador conduce y redirecciona la entrevista sin influir en las contestaciones recibidas.

Sobre el instrumento empleado, se utilizó como técnica la guía de entrevista. El método consiste en la elaboración de siete preguntas abiertas vinculadas con la categoría y subcategorías del tema materia de investigación, que posteriormente son dirigidas a los entrevistados, en este caso jueces, personal jurisdiccional, personal administrativo y equipo multidisciplinario de juzgados de familia con subespecialidad de violencia en mujeres e integrantes del núcleo familiar, realizándose un análisis de los resultados de la información recabada, en conjunto con las teorías que coadyuvaron a respaldar los objetivos de esta investigación.

3.6 Procedimiento

En principio, se solicitó la autorización a la Corte Superior de Justicia de Lima mediante una Carta expedida por la Universidad César Vallejo, con el objeto de realizar las entrevistas al personal de la Sección Familia, siendo atendido inicialmente por el administrador del piso de familia, quien me permitió entrevistarme con el personal de dos juzgados de familia; para posteriormente formular las preguntas, entregándose la ficha en forma física.

En la entrevista con el Juez de Familia de Lima, se explicó el tema de la tesis, la finalidad de la misma, situación similar fue para con los trabajadores jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima y con el personal administrativo del Equipo Multidisciplinario.

3.7 Rigor científico

De acuerdo a lo señalado por Sandín (2003), el término de rigor científico es utilizado como aquella relación de interpretaciones con el que se verifica la similitud entre credibilidad y aplicabilidad; esto es, que permite que los resultados del estudio sean los idóneos y verídicos. En consecución, los instrumentos de recolección de datos aplicados a la presente tesis se caracterizaron por tener la coherencia y relación necesaria con los problemas de estudio, lo cual permitió a los entrevistados tener confianza a la hora de contestar a las preguntas propuestas. Asimismo, estas pueden ser verificadas en cualquier momento, toda vez que forman parte del anexo del presente informe.

La validez, en torno a la investigación cualitativa está basada en la presentación debida de las construcciones mentales de quienes participan en el estudio y los datos que le ofrecen al investigador; es decir, que el instrumento refleje todo aquello que con la categoría se analice (Cortés, 1997).

Se dice que cuando un informe obtiene credibilidad, es porque la persona que investiga logró obtener la información vertida en relativo a los valores pertinentes que den una nueva perspectiva en función a quienes brindaron dicha información en comprensión del lenguaje, transmitiendo una clara interpretación de datos (Hernández et al., 2014); por otro lado, la transferibilidad se determina mediante una serie de métodos que nos permitan obtener una investigación futura,

pudiendo así esta investigación servir como un marco referencial para las distintas instituciones públicas y de la misma forma sirvan como herramienta de cotejo a la Corte Superior de Justicia de Lima (Valderrama, 2002).

La confiabilidad se puede obtener al cotejar la información obtenida, devolviéndose a los informantes durante la etapa de recolección de información, de la misma manera en que el investigador puede captar integralmente el concepto de las experiencias de los participantes a través de palabras, emociones, pensamiento y puntos de vista (Castillo y Vásquez, 2003).

3.8 Método de análisis de datos

Seid (2016) estableció los siguientes procedimientos para las entrevistas: (a) transcripción literal del diálogo; (b) Grillado, el cual se refiere al ordenamiento de la información obtenida, basado en determinados criterio propios, que en este caso corresponde a los objetivos de la investigación; (c) la codificación, que viene a ser la designación de un símbolo a un segmento dentro del texto; (d) Analizar la información por ejes temáticos; y finalmente (e) Síntesis, estos elementos fueron empleados para las entrevistas de los funcionarios y servidores públicos.

3.9 Aspectos éticos

Franca-Tarragó (2008) hace referencia respecto de tres principios en los que se basa la ética, los cuales son: principios de beneficencia, justicia y respeto a la autonomía. Estos principios aplicados en la investigación, garantizan la existencia de un beneficio en la gente que es entrevistada y para las instituciones estatales, pues en cuanto a un principio no se discrimino a ninguno las personas que fueron entrevistadas ni se marginaron sus respuestas. Finalmente, y sobre el respeto a la autonomía, se tiene que todos los entrevistados participaron voluntariamente. De la misma manera que es preciso señalar, que a lo largo de este trabajo se ha respetado toda producción intelectual, siendo las citas directas e indirectas debidamente presentadas de acuerdo con lo establecido por la normativa APA. En cuanto a la originalidad, ha sido verificado que no excede con el porcentaje establecido por la Escuela de Posgrado de la UCV de Lima Norte.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La información vertida en el actual capítulo se estableció basado en los objetivos de investigación, reconociendo que la consolidación de los mismos permitirá alcanzar el objetivo general de la investigación (Hurtado, 2015).

Sobre el primer objetivo específico, respecto a la exploración el proceso de implementación de la Ley N° 30364 en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima se tiene que pese a que se pretendieron brindar los marcos funcionales para coberturar los procesos de violencia, no se contempló que el Juez de Familia cuenta con una carga procesal que dificulta su celeridad, tal y como lo refirieron lo jueces de familia: "No hay para contratar personal o crearse más juzgados de familia ya que llevar la carga civil con civil no se avanza (...) La carga es inmensa y el personal para diecinueve juzgados de familia no es suficiente"; "(...) Los procesos de violencia demandan muchas horas pues implica una evaluación integral de las relaciones interpersonales y familiares porque se extiende al entorno".

En este sentido, si bien es cierto que la Ley N° 30364 busca implementar los mecanismos y procedimientos legales para ejercer la protección de las personas que son víctimas por incidentes de violencia, los cuales estan debidamente definidos en los estudios de investigación que se vinieron realizando hasta la fecha, también lo es que al momento de realizada la presente investigación no existe el presupuesto económico que permita ejercer un mejor control de dichos mecanismos puesto que el personal con el que cuenta los juzgados de familia resultan insuficientes para poder ejercer debidamente tanto su funciones ya preasignadas en los despachos judiciales como la nueva carga procesal que deben asumir por esta nueva materia; esto guarda relación con lo expuesto por Pacheco et al (2014) quienes señalaron que es necesaria la contratación de personal experto en áreas de violencia; no obstante la asignación presupuestal al momento de hacerse el presente estudio no es la mejor para poder garantizar con la finalidad de la norma, esto es una constante que viene repitiéndose al momento de implementar cualquier modificación normativa sobre una problemática pues por lo general se al momento de adicionarse el aparato legal no se cuenta con un plan de trabajo que permita garantizar la efectividad de la norma y con ello no se puede ni prevenir con

el otorgamiento de medidas de protección, tal y como lo expuso Guzmán (2015) cuando refiere que existen fallas en la ejecución de las citadas medidas, no pudiéndose brindar la tutela jurisdiccional efectiva a la que refieren Estévez et al (2010) cuando detallan que no se realiza un seguimiento a las presuntas victimas de violencia. Si bien es cierto antes de que entre en vigencia la Ley N° 30364 existían mecanismos legales distintos que en cierta medida ocasionaba dilación en estos tipos de procesos, donde no se conseguía prevenir o proteger a las victimas de violencia; también lo es que el buscar la celeridad con este nuevo aparato normativo, flexibilizando principios, normas; sin embargo como lo indicaron Nares et al (2015), los actos de agresión no abarcan en su totalidad la creación legislativa que pueda coadyuvar estas situaciones denunciables, motivo por el cual se requiere un mayor compromiso por parte del Estado Peruano frente a esta problemática emergente, en ese sentido Obligado (2015) recomienda que se cree un operador especializado, aunque con los resultados obtenidos consideró que mas que un operador especializado lo que se requiere es realizar un eje transversal entre los aparatos estatales que permitan sistematizar el procedimiento contemplado en la Ley N° 30364.

Asi también se advierte que existe una serie de principios que la norma fomenta pero que por falta de ajuste presupuestario no puede cumplirse, estos son el principio de igualdad la cual establece que la norma prohíbe todo tipo de distinción, limitación, separación ya sea por motivos de raza, de culto, de opción, de sexo que busque de cierta forma menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de toda persona. La discriminación es un concepto vetado para esta ley y busca se garantice la igualdad de género, no obstante, dicho principio resulta ser vulnerado puesto que con la inoperancia de la ley no puede brindarse un trato adecuado e igualitario a todas las presuntas víctimas de violencia.

Otro punto a detallar es sobre el principio de intervención inmediata, el cual es un mecanismo que se encuentra conectado al anterior, cuando se refiere a la intervención inmediata implica que los operadores de justicia deben participar activamente y de forma rápida, que busquen mecanismos que no dificulten el desarrollo del proceso. Así también la nueva ley de violencia familiar se pone en el supuesto que la persona denunciante que es agraviado por motivos de violencia

familiar se encuentra en una situación de riesgo, por lo que en tenor de ello se exige que el Juez actúe inmediatamente ordenando las medidas de protección pertinentes, lamentablemente esto tampoco puede coberturarse puesto que existen falencias en la implementación de la norma que imposibilita la intervención por parte del juzgador en este tipo de procesos.

Es de considerar además que el Poder Judicial es una entidad que tiene una imagen desprestigiada, desde sus juzgados de paz letrados hasta la propia Corte Suprema de la República, y dicha imagen muchas veces es vista negativamente por la falta de celeridad procesal en el tratamiento de los procesos judiciales; por contar con elementos que lo califiquen de burocrático, llegando a calificativos como "ineficaz" o "burocrático" e "insensible". La norma promulgada por el legislativo no solo indirectamente termina por dilatar el proceso estudiado sino que también contribuye a que la imagen de esta institución empeore ya que el legislador le adiciona una serie de funciones especiales a los Juzgados de Familia de las cortes superiores de todo el país de las que ya tiene, por ende desde la fecha de su publicación hasta el momento no se tienen resultados óptimos de la implementación, más aún si llegan las quejas de los justiciables ya que no saben ahora donde dirigir sus denuncias de maltrato físico y psicológico, así como también no existe en el Poder Judicial el personal necesario que se pueda dar abasto para poder evaluar a estas personas, contando con un personal de Equipo Multidisciplinario muy limitado y con herramientas y materiales escasos para que se cumpla con lo propuesto en la referida norma. Además, otro punto de observación es la universalización de estos procesos en el ámbito de familia, debido a que antes la especialización en la Corte Superior de Justicia de Lima estaba dividida en veintidós juzgados de familia, los cuales unos veían solo la materia de familia civil y tutelar, otros solo familia penal y pocos juzgados conocían la materia de violencia familiar, por lo que el personal a cargo no se encuentra debidamente capacitado para conocer este tipo de procesos.

Respecto al segundo objetivo específico, analizando el desempeño del personal administrativo y judicial en la implementación de la Ley Nº 30364 en los juzgados especializados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, cabe resaltar que en la línea desglosada en el anterior objetivo, la misma guarda relación

respecto a las deficiencias por parte del personal jurisdiccional y judicial en este nuevo proceso de violencia, tal y como lo expresa los especialistas legales: "Existe falta de logística, falta de asignación de responsabilidades, sumado a que las denuncias remitidas tanto por la policía como por el Ministerio Publico son incompletas"; "Que no se ha implementado las condiciones necesarias para la viabilidad originada por la sobrecarga y un uso indiscriminado por parte de las presuntas víctimas"; por otro lado el personal de notificaciones también refiere no se encuentran abastecidos los recursos necesarios del área a cargo: "Tiene que ser más ágil porque con los procesos que hay no se abastecen los juzgados de familia", "Existe una carencia de digitalización de los escritos por el Centro de Distribución General porque limita dar a conocimiento a las partes en forma más rápida de los escritos y resoluciones".

Considerando el punto de vista de todos los entrevistados, es posible expresar que pese a que puede existir profesionales calificados para poder conocer los procesos de violencia, también debe tenerse en cuenta que la cantidad resulta insuficiente para que la norma pueda aplicarse de forma óptima, para garantizar no solo eficiencia sino también celeridad, lo cierto es que muchas veces la ejecución de este aparato normativo ha dificultado en demasía que se puedan entregar herramientas a las presuntas victimas de violencia familiar, que se ha enraizado no solo con las mujeres sino también en los menores de edad, esto fue advertido en su momento por Castro (2015) quien en su estudio refirió que existen con mayor frecuencia episodios de violencia en alumnos de secundaria, y que con la implementación de las redes sociales y la apertura de la comunicación a través del internet se han creado otros mecanismos que conlleven a la violencia y que lamentablemente la norma que es analizada, no lo ha tomado en consideración a pesar que es un elemento cotidiano el recurrir a estas formas de comunicación virtual, debiendo esto ser parte de las políticas públicas como refiere Osorio (2014) quien precisó que el Estado tanto de cualquiera de sus formas debe intervenir en este tipo de hechos, puesto que es la finalidad del mismo brindar protección; es asi que se advierte una suerte de desconexión entre los diferentes órganos estatales, puesto que la iniciativa legislativa proveniente del Congreso no s e condice con el Poder Ejecutivo a través de sus ministerios, lo que provoca una suerte de incertidumbre no solo jurídica sino también social.

En ese sentido debe advertirse que la violencia familiar es un problema humano, y este tipo de problemas deben ser abordado desde un punto de vista tuitivo, dicha responsabilidad no debe caer solo en los operadores del derecho. jueces de familia, personal judicial y órganos complementarios al sistema de administración de justicia sino que el enfoque debe ser para todos los órganos estatales especialmente quienes ejercen el ejercicio presupuestal anual y presten una mayor importancia a las normativas proteccionistas que se emiten en favor de las personas, siendo particularmente en esta situación especial, respecto de la mujer y de las personas con discapacidad, niñas, adultos mayores, niños o adolescentes que se encuentran enfrascados en círculos de agresión familiar. Lo anteriormente mencionado permitirá erradicar la poca cultura de paz que existe en nuestro país, la banalización del trámite por el que tienen que pasar los justiciables, por la efectividad de las medidas de protección otorgadas por el Fiscal y el Juez y por la búsqueda de la colaboración de la víctima en estos procesos y que su declaración y evaluación sean debidamente estudiadas para llevar a cabo debidamente el desarrollo procedimental en los procesos de violencia familiar.

Otro punto que se contrasta con lo estudiado es el principio de la debida diligencia, un vinculado con la rapidez, con la celeridad, con la velocidad, en los procesos judiciales no solo se busca que las partes se encuentren en igualdad de condiciones para que estos puedan ejercer su derecho de defensa, sino también se busca que el operador de justicia actué y tome medidas que no generen demora ni retraso, en esta ley hay bien jurídico tutelado que busca ser protegido que es la integridad física/sicológica de una persona, el retardo en un proceso de violencia familiar solo originaría un perjuicio mayor a la víctima en situación de riesgo, es por ello que es necesario que la actuación del Juez y otros operadores de justicia deba ser rápida, la nueva ley de violencia familiar impone sanciones a las autoridades estatales que no cumplen con este principio.

En lo referente al tercer objetivo específico, el cual es explorar las gestiones administrativas realizadas por la Corte Superior de Justicia de Lima para el adecuado desarrollo de los procesos de violencia de familia con la aplicación de la

ley n 30364 respecto de la infraestructura y equipamiento, se debe tener en cuenta que el área social del equipo multidisciplinario es uno de los equipos menos implementados para el desarrollo de visitas en los domicilios de las personas presuntamente agraviadas puesto que no existe un abastecimiento de personal que permitan cumplir con los plazos y procedimientos de la norma, como es de verse en la entrevista realizada a estos profesionales quienes manifestaron: "Considero que no, no porque no se cumplen los plazos y los procedimientos de apoyo para facilitar a los profesionales a efectos de cumplir con el mandato judicial, que por parte de la institución, la asignación de unidad móvil en el momento que se necesite, el desinterés de los choferes en ubicar la dirección de las personas presuntamente agraviadas, y por parte de los usuarios el maltrato a la profesional para llegar al domicilio. Además de existir poca colaboración"; "Que se dificulta cumplir con las disposiciones judiciales a la luz de la ley 30364 estableciendo una serie de mecanismos, procedimientos que no pueden ejecutarse de forma efectiva, que no se asignan en el presupuesto de la república los recursos materiales, logísticos, económicos y sobretodo humanos para la asistencia a víctimas de violencia familiar"; lo cual permite establecer que pese a que la Ley Nº 30364 es una suma de buenas voluntades para salvaguardar a las personas en situación de vulnerabilidad, en la práctica resulta ser complicado su ejecución.

Otra de las ventajas de la rehabilitación en llevar un tratamiento en conjunto permite un aumento en la cobertura de personas rehabilitadas, disminuyendo de sobremanera en los costos. Por otro lado, es relevante que la intervención que se lleve a cabo sea mínima ya que las personas que son presuntas agraviadas en episodios de violencia buscan rehabilitarse lo más pronto posible hacia una vida mucho mejor. Ese intervalo de tiempo en la que se encuentran en casa de sus progenitores, reorganizándose, estableciendo una serie de prioridades y proyectos de corto, mediano y largo plazo. En ese mismo sentido los programas de rehabilitación de violencia familiar actualmente demuestran ser un medio paliativo pese a las limitaciones económicas existentes de parte del equipo multidisciplinario y de personal psicológico que ofrece el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Lo mencionado en el párrafo anterior, guarda relación con el principio de sencillez y oralidad, el cual conecta también al mínimo formalismo que deben existir en este tipo de procesos, estamos tratando situaciones en donde existe violencia en perjuicio de una persona, muchas veces esta no tiene conocimientos sobre las formalidades o sobre las pautas de la ley por lo que se busca brindar facilidades a la víctima para que esta interponga su denuncia, una de esas formalidades es la oralidad ya que toda persona que se encuentre en situación de riesgo puede concurrir tanto a la policía, al fiscal o al juez a sentar su denuncia sin tener que presentarla por escrito. Asi también esta el tema de los enfoques, por ejemplo el caso del enfoque integral vinculado en la situación de desventaja en la que se encuentra la mujer, causas desde un punto de vista individual y social por lo que la integralidad de protección en favor de la mujer establece niveles de defensa en favor del sexo femenino o el de interculturalidad que busca juntar diferentes culturas que conforman nuestro país, dicha revalorización muchas veces permitirá dilucidar el contexto de hecho en la que las víctimas de violencia familiar dinamizan y permite a su vez al juez que pueda deliberar un concepto idóneo o el de interseccionalidad que tiene vinculación en relación de las mujeres como personas víctimas de violencia familiar y guarda relación con la identidad de la mujer en sí, su color, su opción religiosa, su raza, entre otras distinciones.

Finalmente y habiendo presentado los resultados en relación con cada uno de los objetivos específicos, el objetivo general establecido se enmarca bajo los términos expresados a continuación: Explorar el proceso de implementación de la Ley N° 30364 en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima y entorno al resultado de la discusión de los ya establecidos objetivos específicos, no resulta ser favorable la implementación de la norma puesto que se advierte que no se implementó un plan de trabajo ni tampoco asignación presupuestal para la ejecución de la norma, ni se desarrolló una política de gestión pública dirigida a que los juzgados de familia puedan cumplir con lo que dispone el aparato normativo, que si bien es cierto en teoría pueda buscarse que el proceso de violencia actual supere al establecido en la norma anterior, esta no ha sido implementada debidamente, lo cual requiere una atención inmediata por el estado peruano a fin de mejorar su implementación.

V. CONCLUSIONES

Primera

Que actualmente no existe una correcta implementación de la nueva ley de violencia familiar y ello no permite una debida protección a los denunciantes que se encuentran en una disposición de riesgo.

Segunda

Una legislación deficiente que se preocupa en sancionar y poco prevenir ni proteger eficazmente el problema es una dificultad del sistema judicial.

Tercera

La falta de concientización en muchos operadores judiciales sobre la magnitud y orientación del problema acarrea muchas veces la mala aplicación de la referida ley.

Cuarta

Existe una falta de capacitación dentro de los trabajadores judiciales que, al no contar con la formación especializada, no le permiten abordar adecuadamente los casos de violencia doméstica.

Quinta

No se cuenta actualmente con mecanismos de protección para las víctimas por la carencia de ambientes de protección para las víctimas de una situación de riesgo, servicio legal, apoyo en el área de los trabajadores sociales y de evaluaciones psicológicas a cargo del propio Equipo Multidisciplinario.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

El Estado debe implementar una política de mejora económica, incentivando la inversión extranjera, propiciando puestos laborales, perspectivas de desarrollo, llevar a cabo una reforma judicial que permita la correcta implementación de la norma de violencia familiar (Ley N° 30364).

Segunda

Debe el Estado invertir más recursos económicos de capacitación que permita especializar al personal actual que se encuentra a cargo en los procesos de violencia familiar.

Tercera

Se requiere que el Juzgador adopte una decisión que permita dar seguridad a la persona que se encuentra en situación vulnerable.

Cuarta

Es necesario que se permita hacer una nueva implementación del Equipo Multidisciplinario que permita a los miembros de dicho equipo (médicos, psicólogos, trabajadores sociales) hacer una correcta evaluación de los agresores y de las víctimas en situación de riesgo.

Quinta

Debe de capacitarse a los jueces penales que permitan una ponderación debida al momento que el proceso se encuentre en su instancia y tengan con ello la visión necesaria para poder fijarse las penas necesarias en caso la situación lo amerite.

Sexta

Es también indispensable que se cuente con la contratación de más personal en los juzgados de familia que permita cumplir con ello en principio de celeridad procesal.

REFERENCIAS

- Alvarado, P. (2015). Transmisión Transgeneracional de la Violencia de la pareja y funcionalidad familia de hombres y mujeres en la ciudad de Trujillo. In Crescendo Institucional 6(2): 11-21 https://www.researchgate.net/publication/301692611_Transmision_tran sgeneracional_de_la_violencia_de_pareja_y_funcionalidad_familiar_de _hombres_y_mujeres_de_la_ciudad_de_Trujillo
- Avishai Margalit (2010) La sociedad decente, Ed Paidos Estado y sociedad, Barcelona.
- Barbosa González, A. (2014). Terapia sistémica y violencia familiar: una experiencia de investigación e intervención. Quaderns de Psicología, 16(2), 43–55. https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1196
- Bauman, Zygmunt, (2007) Modernidad Liquida, FCE, Buenos Aires.
- Benarás, E., Jaureguizar, J., Soroa, M., Ibabe, I. y De las Cuevas, C. (2013). Evaluación de la sintomatología depresiva en el contexto escolar y variables asociadas. Anales de Psicología, 29, pp. 131-140.
- Cambillo, J. A. (2014). "Violencia Familiar Y Rendimiento Académico En Estudiantes De La Institución Educativa 'Ricardo Palma' Carhuapata-Lircay- Angaraes- Huancavelica." Universidad Nacional Del Centro Del Centro Del Perú, 1–87. Retrieved from https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14565/Car dozo_TWM-Montañez_NRJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carranza Casares, Carlos (2000) "Aportes teóricos para la comprensión del maltrato infantil y familiar" en Revista de Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia. Nro. 17. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires

- Castillo, E. y Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Colombia Médica, 34(3), 164-167. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309
- Cervantes S., V. (2014). Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano. Revista de Investigación En Psicología, 13(1), 129. https://doi.org/10.15381/rinvp.v13i1.3741
- Cohen Imach, Silvina (2013) Épocas y violencias. Mujeres maltratadas en la actualidad: Apuntes desde la clínica y diagnóstico. Editorial Paidós. Buenos Aires
- Dekovic, M., Wissink, I.B. y Meijer, A.M. (2004). The role of family and peer relations in adolescent antisocial behaviour: comparison of four ethnic groups.

 Journal of Adolescence, 27, pp. 497-514
- Estévez, E., Jiménez, T. I., y Moreno, D. (2010). Cuando las víctimas de violencia escolar se convierten en agresores: ¿Quién va a defenderme? European Journal of Education and Psychology, 3(2), pp. 177–186. doi:10.1989/ejep.v3i2.58
- Falcón, D. (2014). Los profesionales de la salud mental ante situaciones de violencia familiar. Inmanencia (San Martín, Prov. B. Aires), 3(2), 52–56.
 Retrieved from http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/inmanencia/article/view/5225.
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2013). El nuevo juicio de amparo. México: Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional.
- Flórez, Ivonne Andrea y Trujillo, Ángela María (2013). ¿Tomar o no tomar?: análisis de los motivos de consumo y no consumo de alcohol en jóvenes. Diversitas 9(1), 199-215.
- García, A. S. (2007). La perspectiva de género en la escuela, preguntas fundamentales. México: Consejo Nacional de Población.

- González Castro, R. S. (2015). La Violencia Familiar Y Su Influencia En La Violencia Escolar (Bullying) Activa, Pasiva Y Testigo En Alumnos De Secundaria. Altamira Revista Académica de La Universidad de Tijuana, 3(11), 6–22. https://doi.org/10.15418/ALTAMIRA1102.
 - Guzmán, Leandro (2015), "Verdad y proceso judicial. Un tema multidisciplinario". La Ley Online AR/DOC/468/2015.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez, %20Fernandez%20y%20BaptiaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion %20Cientifica%206ta%20ed.pdf
- Hurtado, J. (2015). Proyecto de investigación (8va ed.). Quirón. https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtadode-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf
- Imbert, Gerard (2010) Los escenarios de la violencia, Icaria Editorial, Barcelona.
- Ibabe, I. (2014). Efectos directos e indirectos de la violencia familiar sobre la violencia filio-parental. Estudios de Psicología, 35(1), 137–167. https://doi.org/10.1080/02109395.2014.893647
- Lagarde y de los Ríos, M. (2007). Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, xlix (200), 143-165. Disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120009.
- León Mendoza, J. (2014). Determinantes de la violencia familiar contra las mujeres en el Perú: una estimación econométrica. Pensamiento Crítico, 15, 045. https://doi.org/10.15381/pc.v15i0.8993
- Medina, Graciela (2002) en Visión Jurisprudencial de la Violencia Familiar, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires
- Mendizábal, G. (2009). El acceso a la seguridad social para las mujeres. Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, 3(8),

- 37-54 http://icpr.itam.mx/papers/CEAMEGMujeresPaperPlusCitation.pdf.
- Meza Victoria, H., & Quiliano Navarro, M. (2014). Violencia familiar durante el embarazo y riesgo de bajo peso en el recién nacido Hospital "El Carmen." Prospectiva Universitaria, 11(1), 14–16. https://doi.org/10.26490/uncp.prospectivauniversitaria.2014.11.2
- Miljanovic, M., Huerta Rosales, R. E., Díaz Acosta, G., Campos Pacheco, E. G., & Torres Villanueva, S. (2015). Interacción entre cultura de la violencia y violencia familiar en lima metropolitana al año 2013. Alma Máter, 2(2), 161–170.

 https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/view/ 11894
- Montero, E. (2014). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo (2014). http://bvs.sld.cu/revistas/san/vol_15_4_11/san16411.htm
- Murillo, J. (2016.) Metodología de la investigación avanzada. https://uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/.../Entrevista_(trabajo).pdf. https://hdl.handle.net/20.500.12692/74573
- Nares Hernández José Julio, Martínez García Dulce Gloria, & Colín García Ricardo. (2015). Violencia de género en la familia: perspectiva jurídico penal. Ciencia Ergo Sum, 22, 116–124. Retrieved from https://www.redalyc.org/pdf/104/10439327002.pdf
- Obligado, C. (2015). La violencia familiar judicializada. Concepto teórico y fáctico del fenómeno. Derecho y Ciencias Sociales, 1(12), 89–115. https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/2143
- Oblitas Béjar, B. (2015). Representaciones sociales sobre violencia familiar de operadores policiales de Lima Metropolitana. Investigaciones Sociales, 18(33), 227–239. https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/10996

- Ortega, R. (2010). Agresividad injustificada, bullying y violencia escolar. Madrid España: Alianza Editorial.
- Osorio, I. (2014). México tiene el primer lugar de bullying, estadisticas de IPN y UNAM. Veracruzanos.info. Recuperado el 25 de junio del 2015. Disponible en http://www.veracruzanos.info/mexico-tiene-el-primer-lugar-internacional-enincidencia-de-bullying-estadisticas-de-ipn-y-unam/.
- Pacheco, J., Díaz, N., & De la Cruz, N. (2014). Lesiones traumáticas recientes en casos de violencia familiar. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 29(1). https://doi.org/10.17843/rpmesp.2012.291.321
- Pérez Portilla, K. (2005). Principio de igualdad: alcances y perspectivas. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, MaGister.
- Pérez, M. (2011). La violencia intrafamiliar. Revista Jurídica. Biblioteca Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam,
- Ramírez Pérez, A., Álvarez Mayáns, L., & Almarales Hidalgo, M. (2015). La orientación educativa como vía para la disminución de la violencia familiar. EduSol, ISSN-e 1729-8091, Vol. 15, No. 53, 2015 (Ejemplar Dedicado a: Octubre-diciembre), Págs. 70-79, 15(53), 70–79. Retrieved from
 - https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5678394&info=resume n&idioma=ENG%0Ahttps://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5678394&info=resumen&idioma=SPA%0A
- Ripoll-Núñez, Karen; Villar-Guhl, Carlos y VillarConcha, Eduardo (2012).

 Therapeutic change in Colombian families dealing with violence: therapists, clients, and referring systems in conversation. Journal of Marital and Family Therapy, 38, 168-86. http://dx.doi.org/10.1111/j.1752-0606.2012.00297.x
- Romera, E., Del Rey, R. y Ortega, R. (2011). Factores asociados a la implicación en bullying: un estudio en Nicaragua. Psychosocial Intervention, 20, pp. 161-170. Schwartz, D., Proctor, L.J. y Chien, D.H. (2001). The

- aggressive victim of bullying: Emotional and behavioral dysregulation as a pathway to victimization by peers.
- Ruiz, Y. (2002). Biología, cultura y violencia. Recuperado en octubre de 2016, de

 Repositori Universitat Jaume I:

 http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/79630/Forum_2002

 _13.pdf?sequence=
- Sandín, M. (2003). La enseñanza de la investigación cualitativa. Revista de Enseñanza Universitaria, 21, 37-52. https://idus.us.es/handle/11441/54879
- Seid, G. (2016). Procedimientos para el análisis cualitativo de entrevistas. Una propuesta didáctica. V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMeCS) (págs. 1-24). Mendoza: FCPYS-UNCUYO. Obtenido de http://elmecs.fahce.unlp.edu.ar
- Tapia, I. (2015). Violencia Familiar En La Zona Urbana De Chota 2015.
 Universidad Nacional de Cajamarca, 1–69.
 https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/947
- Teodori, C. E. (2015). Rutas críticas de mujeres en situación de violencia familiar.

 Estudio de casos en la ciudad de Buenos Aires. Revista Internacional de Investigación En Ciencias Sociales, 11(2), 179–194. https://doi.org/10.18004/riics.2015.diciembre.179-194
- Troncoso, C y Amaya, A. (2016). Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. Artículo de Reflexión. Recuperado: http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf.
- Urbano San Martín, A., & Rosales Tuya, M. (2015). La violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. Investigaciones Sociales, 18(33), 217–226. https://doi.org/10.15381/is.v18i33.10995

Valderrama, S. (2002). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. San Marcos. http://www.sancristoballibros.com/libro/pasos-para-elaborar-proyectos-de-investigacion-cientifica_45757

ANEXOS

Anexo. Formato de entrevistas.

GUIÓN DE CONVERSACIÓN CON EL PERSONAL JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

Non	nbre:
Juz	gado:
Prof	fesión
trata repe	pósito: Obtener información acerca de cuál es el conocimiento del proceso y amiento de la gestión de cartas fianzas, así como del entendimiento de la ercusión de la labor que realizan y de los distintos factores que influyen en dicha ción.
1.	¿Hace cuánto labora como servidor judicial?
2.	¿Cuáles son las funciones que realiza en el juzgado?
3.	¿Sabe usted cuál es importancia de la labor que realiza?

4 .	¿Conoce usted procesos de Violencia Familiar con la aplicación de la nueva Ley Nº 30364?
5 .	De acuerdo a sus funciones, ¿considera usted que la implementación de la nueva Ley de Violencia Familiar ha sido adecuada?
cua	¿Qué obstáculos ha advertido usted para el desempeño óptimo de su trabajo ndo ha tenido que resolver casos de Violencia Familiar con la aplicación de la va ley?
	Qué Recomendaciones y/o sugerencias daría usted para que se mejore la cación de esta norma?

JUZGADOS DE FAMILIA

GUIÓN DE CONVERSACIÓN CON LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Nombr	e:					
Juzgac	lo:					
inmedia	Propósito: Obtener información acerca de cuál es la percepción por parte del jefe inmediato respecto de la función de su personal en materia de violencia familiar, así como también obtener su parecer sobre la implementación de la Ley N° 30364.					
1.	¿Considera usted que los perfiles y competencias de los trabajadores sor importantes para las gestiones de la institución?					
2.	¿Cuál cree debe de ser el perfil de las personas que se encargan de elaborar los proyectos de resolución en los procesos de violencia familiar?					

	repercute los procesos de violencia familiar?
4.	¿Cuál considera usted es el mayor aspecto a considerar respecto d procesos de violencia familiar?
5.	¿Considera usted que la aplicación de la nueva ley de violencia famili posible cumplirla con los implementos e instrumentos que ostenta?
6.	¿Cuáles han sido las principales limitaciones que ha tenido usted o
0.	magistrado para poder ejecutar las disposiciones dictadas po despacho?
	magistrado para poder ejecutar las disposiciones dictadas po

7.	¿El personal asignado por el Programa Presupuestal por Resultados (PpR-Familia) ha sido suficiente para poder descongestionar las denuncias recabadas por su despacho?
8.	¿Cuáles son otras falencias que usted advierte que limitan la aplicación de la nueva ley de violencia familiar?
9.	¿Considera que debió haberse divido las funciones entre el Juez de Familia con el Juez Penal referente al dictado de medidas de protección y sentencia final en el proceso?
	¿Qué sugerencias y/o recomendaciones daría usted para que se mejore la plementación de la nueva ley?

GUIÓN DE CONVERSACIÓN CON EL PERSONAL DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Non	Nombre:				
Prof	fesión				
trata repe	pósito: Obtener información acerca de cuál es el conocimiento del proceso y amiento de la gestión de cartas fianzas, así como del entendimiento de la ercusión de la labor que realizan y de los distintos factores que influyen en dicha ción.				
1.	¿Hace cuánto labora en el Equipo Multidisciplinario?				
2.	¿Cuáles son las funciones que realiza usted en el Equipo Multidisciplinario?				
3.	¿Conoce usted procesos de Violencia Familiar con la aplicación de la nueva Ley Nº 30364?				

6. ¿Qué obstáculos ha advertido usted para el desempeño óptimo de su tra cuando ha tenido que resolver casos de Violencia Familiar con la aplicación nueva ley? 7 ¿Qué Recomendaciones y/o sugerencias daría usted para que se mejo aplicación de esta norma?	5 .	De acuerdo a sus funciones, ¿considera usted que la implementación nueva Ley de Violencia Familiar ha sido adecuada?
cuando ha tenido que resolver casos de Violencia Familiar con la aplicación nueva ley? 7 ¿Qué Recomendaciones y/o sugerencias daría usted para que se mejo		
cuando ha tenido que resolver casos de Violencia Familiar con la aplicación nueva ley? 7 ¿Qué Recomendaciones y/o sugerencias daría usted para que se mejo		
	cua	ndo ha tenido que resolver casos de Violencia Familiar con la aplicación

Anexo. Matriz de categorización.

Problema General	Objetivo General	Categorías	Sub categorías	Técnicas	Instrumentos
¿Cómo es el proceso de implementación de la Ley N° 30364 en la Corte Superior de Justicia de Lima?	Explorar el proceso de implementación de la Ley N° 30364 en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima				
Problemas Específicos	Objetivos Específicos				
¿Cómo la mejora de la dimensión de los costos precios del presupuesto asignado a los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, puede contribuir a elevar el desempeño en los procesos de violencia familiar?	Explorar la complementación entre la Corte Superior de Justicia de Lima con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) Ministerio Publico y Policía Nacional del Perú (PNP) en materia de violencia familiar con la nueva ley		Jueces de Familia	Entrevista	Guía de Entrevista
¿Cómo la mejora de la dimensión de la calidad del talento humano o del personal puede coadyuvar a elevar la implementación de la Ley N° 30364?	Determinar el desempeño del personal administrativo y judicial en la implementación de la ley n 30364 en los juzgados especializados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima	Diagnóstico de la implementación de ley Nº 30364 al personal de la Corte Superior de Justicia de Lima	Personal Jurisdiccional	Entrevista	Guía de Entrevista
¿Cómo la apropiada instalación y adecuación de la dimensión de la propiedad (infraestructura – equipamiento) institucional puede contribuir en el desarrollo de los procesos de violencia familiar	Explorar las gestiones administrativas realizadas por la Corte Superior de Justicia de Lima para el adecuado desarrollo de los procesos de violencia familiar con la aplicación de la ley n 30364 respecto de la infraestructura y equipamiento		Equipo Multidisciplinario	Entrevista	Guía de Entrevista